

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRATO DE DONACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN CON FINES DE RESTAURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE", POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. MARTIN CRUZ LOPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "PROBOSQUE":

I.1. Que la Protectora de Bosques del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y con fundamento en el Transitorio Sexto del Decreto Número 191 del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre del 2020, depende de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

I.2. Que el Ing. José Alfonso García Hernández, en su carácter de Apoderado Legal y Director de Restauración y Fomento Forestal de "PROBOSQUE", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento número Tres mil seiscientos veintiséis (3,626), volumen cero, noventa y seis (096), pasada ante la Fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaría Pública Número 41, del Estado de México, misma que contiene el Poder Notarial vigente otorgado de conformidad con el artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de enero del año 2017.

I.3. Que tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, en alineación a la declaración de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, en los objetivos "Ciudades y Comunidades Sostenibles" en la meta 11.3 y 11.7 y Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.2, es necesario establecer instrumentos normativos que permitan atender de manera oportuna las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado

SECRETARIA DEL CAMPO
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURÍDICA

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Reforestación presentado por el municipio, los cuales contribuirán a mejorar las condiciones ambientales.

II.4. Que como Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente contrato de donación, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 48 fracción IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 12, Centro, del municipio de SAN JOSÉ DEL RINCÓN, Estado de México, Código Postal 50660.

III. DE "LAS PARTES"

UNICA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual permitirá el establecimiento de los árboles forestales, para lo cual manifiestan su consentimiento y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato de Donación, tiene por objeto el establecer los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán las actividades de reforestación con fines de restauración, a través de la donación de planta urbana y/o forestal que "PROBOSQUE" otorgará en donación a "EL MUNICIPIO" para que este las establezca dentro de los predios referidos en la declaración II.3 de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para dar cumplimiento con el objeto de este contrato, "PROBOSQUE" otorgará en donación a "EL MUNICIPIO" la planta urbana y/o forestal, para que éste la establezca en las áreas especificadas en el "Programa Municipal de Reforestación"; dicha planta contará con las siguientes características:

Nombre del Vivero	Especie		Características		Folio de Vale de Salida
	Nombre Científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Altura (cm)	
Atacomulco	Abies religiosa	10790	10X24	18-20 cm	R5/111, R5/26 R5/418, R5/43 R5/544
Atacomulco	Acacia melanoxylon	1000	10X24	10-55 cm	R5/111

SECRETARIA DEL CAMPO
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURÍDICA

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SÉPTIMA. - BENEFICIOS DE LA REFORESTACIÓN Y DE SU PUBLICIDAD.

Los beneficios ambientales y sociales derivados de las acciones de reforestación, serán en favor de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"LAS PARTES"** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, los alcances y beneficios del proyecto de reforestación.

OCTAVA. - DE LA ASESORÍA TÉCNICA.

"PROBOSQUE" se compromete a proporcionar la asesoría técnica necesaria relacionada con la realización de los trabajos para el adecuado traslado de la planta, para el establecimiento y mantenimiento de la reforestación. En este orden, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar reuniones periódicas, para la revisión del proyecto de reforestación, conforme al cronograma de actividades, así como para proponer en su caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar la mayor sobrevivencia de la reforestación.

NOVENA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico, **"PROBOSQUE"** se reserva el derecho de otorgar a **"EL MUNICIPIO"** algún apoyo futuro, en alguno de los Programas que esté operando.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la Entrega - Recepción de la planta, así como del seguimiento al cumplimiento del presente contrato, a las siguientes personas:

- I. Por **"PROBOSQUE"**, al titular del Departamento de Restauración Forestal, así como al titular de la Delegación Regional Forestal, que corresponda con base al Municipio.
- I. Por **"EL MUNICIPIO"**, al Secretario (a) del Ayuntamiento y/o al Director(a) de Ecología y Medio Ambiente, o su similar, según sea el caso.

Personas que podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios Estatutos Orgánicos, sin perjuicio de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN E INFORME DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", supervisará periódicamente los trabajos que se efectúen con motivo del establecimiento y manejo de las reforestaciones forestales con fines de restauración urbana y rural, para verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del **"Programa Municipal de Reforestación"** presentado a **"PROBOSQUE"**.

Asimismo, al finalizar el establecimiento de la Reforestación, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a presentar un Informe por escrito de la conclusión de los trabajos, el cual será entregado en la

SECRETARÍA DEL CAMPO
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURÍDICA

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en la Ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, al calce de la última hoja, y al margen de cada una, quienes en el intervinieron para debida constancia legal, en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto "SEDAGRO" en Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

POR "PROBOSQUE"

ING. JOSÉ ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE
RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. MARTÍN CRUZ LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

ING. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RESTAURACIÓN FORESTAL

ING. RICARDO FABILA GUZMÁN
DELEGADO REGIONAL
FORESTAL ATLACOMULCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7 DE 7, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN CON FINES DE RESTAURACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

SECRETARIA DEL CAMPO
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD JURÍDICA